



COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA I.E.D.

NIT : 830.034.182 - 1 Dirección: Carrera 23B No. 44-05 sur Teléfono: (601)7142428

Proceso Interno

010

Contr. No. CRFA-RE-010-2020

CONTRATO DE SERVICIOS No. 10

Entre los suscritos a saber, de una parte CLAUDIA PATRICIA VILLARREAL HERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52155932 expedida en Bogotá quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA I.E.D., nombrado (a) mediante Resolución No. 831 del 11 de Mayo de 2026, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la I.E.D aprobado por el Consejo Directivo, para la vigencia actual Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte MIGUEL ANGEL GALLO PEÑALOSA actuando en representación legal de la empresa LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS SAS con NIT No. 830114351 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2026 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA VIGENCIA 2026, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS A DIFERENTES LUGARES Y ESCENARIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y EN MUNICIPIOS O ZONAS ALEDAÑAS, CON SALIDA DESDE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA I.E.D., UBICADO EN LA CARRERA 23 NO. 44-05 SUR, BARRIO SANTA LUCÍA. EL CONTRATO SE EJECUTARÁ BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTE RUBRO, HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, LO QUE OCURRA PRIMERO.; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 2. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Sur (Ej. Mundo Aventura, Parque el Tunal, Biblioteca El Tintal, etc.) 40 PASAJEROS	1	Unidad	\$ 495.000	\$ 495.000
2	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Sur (Ej. Mundo Aventura, Parque el Tunal, Biblioteca El Tintal, etc.) 28 PASAJEROS	1	Unidad	\$ 459.800	\$ 459.800
3	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Sur (Ej. Mundo Aventura, Parque el Tunal, Biblioteca El Tintal, etc.) 18 PASAJEROS	1	Unidad	\$ 435.600	\$ 435.600
4	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Sur (Ej. Mundo Aventura, Parque el Tunal, Biblioteca El Tintal, etc.) 9 PASAJEROS	1	Unidad	\$ 250.000	\$ 250.000
5	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Centro-Oriente (Ej. Parque Simón Bolívar, Salitre Mágico, Jardín Botánico, Parque de los Niños, Biblioteca Virgilio Barco, Parque Entre Nubes entrada por la Victoria, etc.) 40 PASAJEROS	1	Unidad	\$ 504.000	\$ 504.000



COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA I.E.D.

NIT : 830.034.182 - 1 Dirección: Carrera 23B No. 44-05 sur Teléfono: (601)7142428

Proceso Interno

010

Contr. No. CRFA-RE-010-2020

CONTRATO DE SERVICIOS No. 10

6	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Centro-Oriente (Ej. Parque Simón Bolívar, Salitre Mágico, Jardín Botánico, Parque de los Niños, Biblioteca Virgilio Barco, Parque Entre Nubes entrada por la Victoria, etc.) 28 PASAJEROS	1	Unidad	\$	478.800	\$	478.800
7	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Centro-Oriente (Ej. Parque Simón Bolívar, Salitre Mágico, Jardín Botánico, Parque de los Niños, Biblioteca Virgilio Barco, Parque Entre Nubes entrada por la Victoria, etc.) 18 PASAJEROS	1	Unidad	\$	453.600	\$	453.600
8	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Centro-Oriente (Ej. Parque Simón Bolívar, Salitre Mágico, Jardín Botánico, Parque de los Niños, Biblioteca Virgilio Barco, Parque Entre Nubes entrada por la Victoria, etc.) 9 PASAJEROS	1	Unidad	\$	260.000	\$	260.000
9	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Norte (Ej. Humedal Santa María del Lago, Quebrada la Vieja, Soratama hasta la CI 7, Multiparque, etc.) 40 PASAJEROS	1	Unidad	\$	522.000	\$	522.000
10	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Norte (Ej. Humedal Santa María del Lago, Quebrada la Vieja, Soratama hasta la CI 7, Multiparque, etc.) 28 PASAJEROS	1	Unidad	\$	495.900	\$	495.900
11	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Norte (Ej. Humedal Santa María del Lago, Quebrada la Vieja, Soratama hasta la CI 7, Multiparque, etc.) 18 PASAJEROS	1	Unidad	\$	469.800	\$	469.800
12	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Norte (Ej. Humedal Santa María del Lago, Quebrada la Vieja, Soratama hasta la CI 7, Multiparque, etc.) 9 PASAJEROS	1	Unidad	\$	350.000	\$	350.000
13	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Rural (Ej. Granja Altahualpa, Restaurante parque la conejera, Tenjo Cundinamarca entre otros) 40 pasajeros	1	Unidad	\$	612.000	\$	612.000
14	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Rural (Ej. Granja Altahualpa, Restaurante parque la conejera, Tenjo Cundinamarca entre otros) 28 pasajeros	1	Unidad	\$	581.400	\$	581.400
15	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Rural (Ej. Granja Altahualpa, Restaurante parque la conejera, Tenjo Cundinamarca entre otros) 18 pasajeros	1	Unidad	\$	550.800	\$	550.800
16	Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Rural (Ej. Granja Altahualpa, Restaurante parque la conejera, Tenjo Cundinamarca entre otros) 9 PASAJEROS	1	Unidad	\$	350.000	\$	350.000
NOTA: Los buses ofrecidos para la ejecución del contrato deberán ser modelo 2022 o posterior, por lo que no se admitirán vehículos con una antigüedad superior a la correspondiente al modelo 2022.							
Subtotal	\$ 7.268.700	IVA	\$ -	Vr. Total de la Bolsa	\$ 7.268.700		

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 10**

CLÁUSULA 3. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Setenta y Seis pesos M/Cte. (\$ 9.803.976), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas, el cual será liquidado al finalizar el tiempo estimado de ejecución o cuando se acabe el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 4. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Dos (2) pagos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato o al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén, adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona jurídica deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

CLÁUSULA 5. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (5) Cinco Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 6. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.
- 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su

- 7.1 Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 10**

- 7.2 Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- 7.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- 7.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 7.5 Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 7.6 Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
- 7.7 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 7.8 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 7.9 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- 7.10 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 7.11 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 7.12 Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.



CONTRATO DE SERVICIOS No. 10

- 7.13 Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
- 7.14 Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
- 7.15 Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
- 7.16 Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
- 7.17 El CONTRATISTA debe constituir en favor del COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA -IED, con NIT. 830.034.182-1, las garantías solicitadas para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA 8. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 8.1 Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la IED.
- 8.2 Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica.
- 8.3 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
- 8.4 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
- 8.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
- 8.6 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.
- 8.7 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días, acordado con el IED para la ejecución de lo contratado.
- 8.8 Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin
- 8.9 El contratista será el único responsable de garantizar que los vehículos y conductores asignados para la ejecución del contrato cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

En consecuencia, el contratista certifica y garantiza que los conductores designados para la ejecución del contrato: Cuentan con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente para el vehículo asignado.

No registran multas o comparendos que les impidan conducir o que afecten la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplen con los requisitos legales para ejercer la actividad de conductor de transporte especial.

No se encuentran incurso en las inhabilidades establecidas por la ley para el desarrollo de actividades que impliquen contacto con niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la prestación del servicio, la relación de la flota de vehículos que será utilizada para cada salida pedagógica, junto con el trazado de la ruta correspondiente para efectos de seguimiento y supervisión, anexando como mínimo la siguiente documentación por cada vehículo y conductor.

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 10**

De cada vehículo:

- Tarjeta de operación vigente.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.
- Pólizas exigidas por la normatividad aplicable.
- Tarjeta de propiedad (cuando sea requerida para verificación).

Previo a la prestación de cada servicio, el contratista deberá diligenciar y presentar la Planilla de Verificación de Funcionamiento del Vehículo, debidamente suscrita por el responsable, en la cual conste la revisión del estado general del automotor, incluyendo, como mínimo, sistema de frenos, dirección, luces, llantas, cinturones de seguridad, equipos de carretera, extintor, botiquín, salidas de emergencia, limpieza, niveles de fluidos y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente. Los vehículos ofrecidos y asignados para la ejecución del contrato no podrán ser de modelo anterior al año 2022 y deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y presentación.

De cada conductor:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente.
- Certificado o consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, conforme a la normatividad vigente.
- Consulta vigente de infracciones de tránsito (SIMIT o el sistema oficial que haga sus veces), que evidencie que no presenta restricciones que impidan la conducción del vehículo asignado.

El supervisor del contrato verificará la documentación remitida y podrá rechazar cualquier vehículo o conductor que no cumpla con los requisitos establecidos, sin que ello genere costos adicionales para la Institución. En tal evento, el contratista deberá reemplazar de manera inmediata el vehículo o conductor observado, garantizando la continuidad del servicio en las condiciones contratadas.

CLÁUSULA 9. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 9.1 Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
- 9.2 Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
- 9.3 Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 9.4 Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- 9.5 Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fte/Financ.	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312030501	Salidas Pedagógicas	SGP	12	17/07/2026	2026

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 10**

CLÁUSULA 11. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA 12. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Carrera 23B No. 44-05 sur sede principal y demás sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 13. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos se acudirá a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todo caso la I.E.D. acudirá a la Dirección de Contratación y Oficina Asesora Jurídica para realizarse el acompañamiento respectivo.

CLÁUSULA 14. -GARANTÍAS: 1. Póliza de SERIEDAD DE LA OFERTA (La NO presentación de la póliza al momento junto con la oferta económica y del comprobante de pago de la misma será causal de rechazo y no será subsanable): Deberá ser aportada por el interesado juntamente con la propuesta al momento de presentarse la oferta, y, se tendrá en cuenta las siguientes características: CLASE: Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de Entidades Públicas con Régimen Especial de contratación. Asegurado: BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio República Federal de Alemania I.E.D. con NIT: 830.034.182-1 // AMPARO: Seriedad de la Oferta. // PORCENTAJE: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la convocatoria. // VIGENCIA: Su vigencia se extenderá hasta la expedición de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato, es decir, en principio su vigencia será por el término de mínimo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de la presentación de las ofertas (cierre) de la invitación y si es del caso deberá prorrogarse.

2. Póliza CUMPLIMIENTO (Se expide una vez adjudicado y firmado el contrato, se tendrán en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones y contraprestaciones adquiridas en el contrato) se tendrá en cuenta las siguientes características: CLASE: Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de Entidades Públicas con Régimen Especial de contratación. Asegurado: BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio República Federal de Alemania I.E.D. con NIT: 830.034.182-1 // AMPARO: Cumplimiento. // PORCENTAJE: Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito. // VIGENCIA: Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

3. Póliza RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Se expide una vez adjudicado y firmado el contrato, se tendrán en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones y contraprestaciones adquiridas en el contrato) se tendrá en cuenta las siguientes características: CLASE: Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de Entidades Públicas con Régimen Especial de contratación. Asegurado: BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio República Federal de Alemania I.E.D. con NIT: 830.034.182-1 // AMPARO: Responsabilidad civil extracontractual. // PORCENTAJE: equivalente a 200 SMMLV. // VIGENCIA: Durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA 15. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) JOSE ALEJANDRO GUARQUIN SERNA-COORDINADOR o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 10**

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 18. -CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19. -CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA 20. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.



COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA I.E.D.

NIT : 830.034.182 - 1 Dirección: Carrera 23B No. 44-05 sur Teléfono: (601)7142428

Proceso Interno
010

Conv. No. CRFJA-RE-010-2020

CONTRATO DE SERVICIOS No. 10

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

CLAUSULA 21. - TERMINACION UNILATERAL. El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilateral en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por la siguiente razón: El pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. La IED puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: agosto 04 de 2026


Claudia Patricia Villarreal Hernández
Rector(a) Ordenadora del Gasto


Miguel Angel Gallo Peñalosa
Representante Legal
LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS SAS
Contratista
C.C./NIT No. 830.114.351 - 1
Tel: 3105540856
Dir: CRA 80A No. 17-85

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No.

10

FECHA CRP

4-08-2026


Karen Tatiana Beltrán Pachón
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras